

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/01/2023**

ACTA DE FALLO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; siendo las 10:00 horas del día 2 de mayo de 2023, se reúne el Comité Único Interdisciplinario en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en la Sala de Juntas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, ubicada en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua para hacer del conocimiento el fallo de la Licitación de Obra Pública Nacional número **PRODECH/OP/01/2023**, relativo a la **“REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN DIVERSAS VIALIDADES DENTRO DEL COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR, PARQUE INDUSTRIAL CUAUHTÉMOC, PARQUE INDUSTRIAL PAQUIMÉ Y PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO CD. JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, TODOS PROPIEDAD DEL ORGANISMO”**.

I.- Conforme los artículos 22 fracciones IV y V, 50, 52, 53 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo la “Ley”) y el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo el “Reglamento”) y los artículos 29, 30, 31, 33 y 34 del Estatuto Orgánico del Organismo, se procede a hacer del conocimiento mediante Junta Pública, el fallo a favor del licitante, el cual, reunió las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias; esto se determinó mediante el dictamen emitido por el área responsable de la evaluaciones de las proposiciones de los licitantes participantes; siendo la base para emitir el fallo de la presente licitación, el Dictamen Técnico número PRODECH UI/DOP/002/2023 de fecha 28 de abril del 2023, emitido por el Ing. Carlos Alfredo González Chávez, Titular de la Unidad de Ingeniería Operación y Mantenimiento del Organismo, el cual, determinó la solvencia de la proposición ganadora, verificando el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de los trabajos y obligaciones requeridos por el Organismo, encontrándose formalmente fundado y motivado, apegado a la “Ley”, al “Reglamento”, a la convocatoria, las bases de licitación y junta de aclaraciones, con base en el criterio de evaluación binario.

II.- El presente fallo se emite por el Comité Único Interdisciplinario en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Organismo, siendo su titular el Ing. Alejandro Jaschack Jáquez, Coordinador General del Organismo, asistido por los siguientes funcionarios: el Ing. Saul Alejandro Arredondo Grienssen, Coordinador Técnico, el Lic. Humberto Ángel González Villasana en su carácter de Secretario Técnico, el Ing. Carlos Alfredo González Chávez, Titular de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento (área requirente y técnica de la obra), el C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez, Titular de la Unidad de Administración y el Lic. José Carlos Estrada Chávez, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios, en su carácter de vocales; y la LED. Ana Gabriela Villasana García, Titular de la Unidad Jurídica en su carácter de asesora.

Se hace constar a los licitantes participantes que, quienes no se presentaron al presente acto de fallo, se les notificara por medio del correo electrónico, el cual, señalaron en sus proposiciones para tales efectos; asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (<https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>), concluido el presente acto.

III.- Conforme el artículo 53 fracción I de la Ley, se presenta la relación de licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas, siendo los siguientes:

(Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller ones in the center, and a signature that reads "David Moreno" on the right.)

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/01/2023**

1.- En relación a las proposiciones de la empresa **ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES PARRA, S.A. DE C.V.**, la moral cumple con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias relativa a la documentación distinta a las propuestas; sin embargo en relación a la **Proposición Técnica**, la moral **NO CUMPLE** con lo establecido en el Capítulo 6, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, numeral 6.5.2 "Relación de maquinaria y equipo de construcción", formato TEC-11, incompleto al no especificar las capacidades de la maquinaria en la columna correspondiente, así como números de serie y vida útil disponible faltantes; **NO CUMPLE** con el numeral 6.5.3 "Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción" formato TEC-12, incompleto al no especificar la actividad de la maquinaria en la columna correspondiente; En relación a la **propuesta Económica**, **NO CUMPLE** con lo establecido en el capítulo 7, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, numeral 7.5 "Resumen del programa y montos mensuales de obra", formato ECO-04, incorrecto no presenta resumen de programa de obra, lo presenta incompleto, **NO CUMPLE** con el numeral 7.7.2 "Análisis del factor del salario real" presenta la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) con un valor de \$96.22 debiendo ser para el año 2023 de \$103.74, **NO CUMPLE** con el numeral 7.7.4 "Análisis detallados de los precios unitarios", No presenta el porcentaje correspondiente del 4 al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (C.M.I.C.) en las tarjetas de precios unitarios; por ello, **se desecha** la citada proposición.

2.- En relación a las proposiciones de la empresa **CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.**, la moral cumple con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias relativa a la documentación distinta a las propuestas; sin embargo en relación a la **Proposición Técnica**, la moral **NO CUMPLE** con lo establecido en el Capítulo 6, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, numeral 6.4 "Descripción de la planeación integral", especifica espesor de concreto asfáltico compactado de 3.5 c.m. + 3.5 c.m., cuando el catálogo de conceptos no requiere carpeta de 7 c.m., **NO CUMPLE** con el numeral 6.5.2 "Relación de maquinaria y equipo de construcción" formato TEC-11, incompleto al no especificar las capacidades de la maquinaria en la columna correspondiente; En relación a la **propuesta Económica**, **NO CUMPLE** con lo establecido en el capítulo 7, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, numeral 7.1 "Proposición económica", supera el presupuesto base, **NO CUMPLE** con el numeral 7.7.3 "Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción", presenta incompleto el análisis totalizando solo los cargos fijos de la maquinaria, **NO CUMPLE** con el numeral 7.7.4 "Análisis detallados de los precios unitarios", No presenta el porcentaje correspondiente del 4 al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) en las tarjetas de precios unitarios; por ello, **se desecha** la citada proposición.

3.- En relación a las proposiciones de la empresa **MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.**, la moral cumple con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias relativa a la documentación distinta a las propuestas; la moral cumple con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias relativa a la documentación de la **Proposición Técnica**, sin embargo en relación a la **Proposición Económica**, la moral **NO CUMPLE** con lo establecido en el capítulo 7, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, numeral 7.7.4 "Análisis detallados de los precios unitarios", No especifica granulometría de las mezclas asfálticas en las tarjetas de los precios unitarios siguientes: 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2, 1.2.7, 1.3.2, 1.3.3, 1.4.1, 1.4.2, 1.4.4, 1.4.9, 1.5.1, 1.5.2, 1.5.7, 1.6.1, 1.6.2, 1.7.2, 1.7.3, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.7, 2.2.2, 2.2.3, 2.3.1, 2.3.2, 2.3.5, 2.4.1, 2.5.1, 2.6.1, 2.7.1, 3.1.1, 3.1.2, 3.2.1, 3.2.2, 3.3.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.2.2, 4.2.3, 5.1.1, 5.1.2., No incluye pruebas de laboratorio para bacheo y mezcla asfáltica en las tarjetas de los

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/01/2023**

precios unitarios siguientes 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2, 1.3.2, 1.3.3, 1.4.1, 1.4.2, 1.4.4, 1.5.1, 1.5.2, 1.6.1, 1.6.2, 1.7.2, 1.7.3, 2.1.2, 2.1.3, 2.2.2, 2.2.3, 2.3.1, 2.3.2, 2.4.1, 2.5.1, 2.6.1, 2.7.1, 3.1.1, 3.1.2, 3.2.1, 3.2.2, 3.3.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.2.2, 4.2.3, 5.1.1.; por ello, **se desecha** la citada proposición.

4.- En relación a las proposiciones de la empresa **CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.**, la moral cumple con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias relativa a la documentación distinta a las propuestas; la moral cumple con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias relativa a la documentación de la **Proposición Técnica**; sin embargo en relación a la **Proposición Económica**, la moral **NO CUMPLE** con lo establecido en el capítulo 7, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, numeral 7.7.4 "Análisis detallados de los precios unitarios", especifica granulometría de la mezcla asfáltica distinta a la solicitada en la Forma ECO-05 del concepto 5.1.2., **NO CUMPLE** con lo establecido en el capítulo 7, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, numeral 7.7.4 "Análisis detallados de los precios unitarios", No incluye el análisis de los siguientes precios unitarios: 1.2.1, 1.2.3, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, 1.4.1, 1.4.2, 1.4.3, 1.4.4, 1.4.5, 1.4.8, 1.4.9, 1.5.1, 1.5.2, 1.5.3, 1.5.6, 1.5.7, 1.6.1, 1.6.2, 1.6.3, 1.7.2, 1.7.3, 1.7.4, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.6, 2.1.7, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3, 2.3.4, 2.3.5, 2.4.1, 2.5.1, 2.6.1, 2.7.1, 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.3.1, 3.3.2, 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.6.; por ello, **se desecha** la citada proposición.

IV.- Conforme el artículo 53 fracción II de la Ley, se presenta la relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, siendo las siguientes:

1.- La empresa licitante **STAHL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, cumple con la documentación distinta, asimismo las propuestas técnica y económica, cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria, bases licitatorias y junta de aclaraciones resultando solvente sus propuestas, por ello, **se acepta**.

V.- Conforme los artículos 50 fracción I, 52, 53 fracción III de la Ley, se procede a adjudicar el contrato de la Licitación de Obra Pública Nacional número **PRODECH/OP/01/2023** a la proposición presentada por la empresa **STAHL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, quien presentó la propuesta económica solvente, siendo la cantidad de **\$16'806,810.27 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 27/100 M.N.)**, no incluye el Impuesto al Valor Agregado; la proposición de la empresa **STAHL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, cumple con el criterio binario de evaluación establecido en las bases, así como a los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos, la proposición adjudicada asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

VI.- Conforme el artículo 53 fracción II de la Ley, se señalan las 11:00 horas del día 8 de mayo de 2023 en las oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, ubicada en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua para la firma del contrato adjudicado a favor de la empresa **STAHL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**

Asimismo, queda la empresa ganadora notificada en el acto, quien deberá presentar las garantías establecidas en las Bases de la licitación en el numeral 2.16., con excepción de la "Garantía para responder por defectos y vicios ocultos", mismas garantías y póliza que se describen a continuación:

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/01/2023**

- **Garantía del anticipo:** Deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo por la totalidad del monto concedido como anticipo incluyendo el impuesto al valor agregado, garantía que subsistirá hasta la total amortización del anticipo.
- **Garantía de cumplimiento:** Por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esta garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo; para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega-recepción correspondiente y previa entrega de la garantía de vicios ocultos.
- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil:** El licitante en caso de ser adjudicado, deberá exhibir ante Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, que ampare un monto de hasta \$1'000,000.00 pesos (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que deberá ser exhibida ante Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua dentro de los diez días hábiles siguientes fecha de notificación del fallo, esta póliza no exime al contratista de cubrir aquellos daños causados a la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua y/o a terceros en sus bienes o personas, cuyo costo sobrepase el monto asegurado, y en ningún momento constituirán un límite de responsabilidad.

VII.- Conforme el artículo 53 fracción V de la Ley, 35, 36 y demás relativos del Estatuto Orgánico de este Descentralizado, se emite el presente fallo por conducto del Comité Único Interdisciplinario en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Organismo a favor de la empresa denominada **STAHL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**

VIII.- Conforme el artículo 54 de la Ley, se manifiesta que contra el fallo procederá el recurso de inconformidad en términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley.

Se hace constar para los efectos legales a lugar, firmando la presente la convocante y personas que intervinieron en el acto.

**COMITÉ ÚNICO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE CHIHUAHUA.**

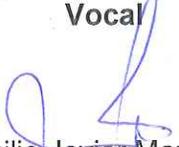
Ing. Alejandro Jaschack Jáquez
Titular

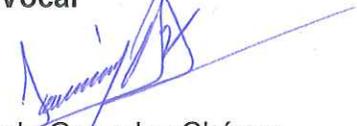
Lic. Humberto Ángel González Villasana
Secretario Técnico

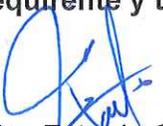
David Moreno

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/01/2023**


Ing. Saul Alejandro Arredondo Grienssen
Vocal


C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez
Vocal


Ing. Carlos Alfredo Gonzalez Chávez
Vocal (área requirente y técnica)


Lic. José Carlos Estrada Chávez
Vocal


LED. Ana Gabriela Villasana García
Asesora


Ing. David Alejandro Moreno Márquez
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

LICITANTES PARTICIPANTES


Arq. Karla Alejandra Lona García
Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.


Ing. Oscar Alan Montes Pérez
MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.

La presente hoja de firmas 5/5, corresponde al acta de fallo de la Licitación de Obra Pública Nacional PRODECH/OP/01/2023 de fecha 2 de mayo del 2023, celebrada de las oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.